

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2006

Primera edición 2006

*Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a: [pubdroit@ilo.org](mailto:pubdroit@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.*

Asociación Caminos Esperanza  
El Trabajo Infantil en Argentina

Concepción del Uruguay, OIT / IPEC Sudamérica, 2006. Número de páginas.

DESCRIPTORES OIT (palabras claves que se asignan al mismo tiempo que el número de registro internacional de publicaciones o isbn)

ISBN: XXXX

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías, en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Las Flores 275, San Isidro, Lima 27-Perú, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú.

Vea nuestro sitio en la red: [www.oit.org.pe/ipecc](http://www.oit.org.pe/ipecc)

---

Impreso en Argentina



## INDICE

### EQUIPO de TRABAJO

Prof. Adrian BERTOLYOTTI

Tec. Sup. Emilce GODOY

Tec. Sup. Julieta LORENZO

Prof. Griselda VELA

Lic. Angela VIERA

### DISEÑO y DIAGRAMACIÓN

D.G.C.V. Maximiliano LANZI

Presentación	Pág 7
Introducción	Pág 9
1.- Lo que debemos saber	Pág 10
1.1- Infancia y Niñez	Pág 10
1.2- La niñez en la sociedad	Pág 10
1.3- Niño vs menor: Doctrina de la situación irregular	Pág 10
1.4- Niñez plena de derecho: Doctrina de la protección integral	Pág 10
1.5- Declaración de los Derechos de los Niños	Pág 10
1.6- El derecho al estudio, a la salud, al juego y no al trabajo infantil	Pág 10
2- Descripción de argentina	Pág 10
2.1- Ubicación geográfica de la Provincia de Entre Ríos	Pág 10
2.2- Descripción de Entre Ríos y la presencia del trabajo infantil	Pág 10
3. ¿Por qué trabajan los niños y las niñas?	Pág 10
3.1- Mitos sobre el trabajo infantil	Pág 10
3.2- ¿Dónde trabajan los niños y las niñas?	Pág 10
3.3 Consecuencias del trabajo infantil	Pág 10
4- El trabajo infantil es un fenómeno que necesita soluciones integrales	Pág 10
5- ¿Quienes están llamados a atender este problema?	Pág 10
6- ¿Dónde hacer la denuncia?	Pág 10
7- ¿Quienes pueden hacer la denuncia?	Pág 10

#### ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.



#### PRESENTACIÓN

La necesidad de contar con material idóneo para la difusión y capacitación sobre la problemática del trabajo infantil en la Provincia de Entre Ríos nos ha movido a elaborar este kit de 6 módulos destinado a generar reflexión, discusión e investigación entre los distintos actores que componen el espectro institucional provincial; en el marco del programa “Construcción de espacios multisectoriales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Provincia Entre Ríos Argentina”, llevado adelante por la Asociación Civil Caminos Esperanza y la Organización Internacional del Trabajo-IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil)

Tenemos la voluntad de hacer todos los esfuerzos a nuestro alcance para instalar en el seno de la comunidad entrerriana la necesidad de abordar definitivamente la cuestión del trabajo infantil como uno de los espacios más claros de vulneración de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes dado que lacera profundamente no solo el presente, sino que compromete el futuro de la niñez de la región, el país y la provincia.

Si bien en la actualidad no hay cifras oficiales, ni otros indicadores que fehacientemente señalen la realidad del trabajo infantil en Entre Ríos, recientes estimaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación nos dicen que en la República Argentina existen 1.900.000 niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 14 años trabajando, siendo este número nueve veces menor una década atrás.

Nos hemos preguntado muchas veces: ¿cuántos de esos niños serán entrerrianos...?

En sintonía con esta realidad que generalmente por desidia o conveniencia permanece oculta a los ojos del mundo adulto, o bien queda naturalizada por una cultura sin piedad sumerge en la pobreza y la exclusión de los sectores más vulnerables de nuestros pueblos, dentro de los cuales, los gurises son sus víctimas más numerosas; es que queremos con nuestro modesto aporte coadyuvar a dar cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República Argentina con la OIT para lograr “la erradicación inmediata de las peores formas del Trabajo Infantil” (Convenio N° 182), en nuestro caso, de la Provincia de Entre Ríos; y de fortalecer la necesidad de respetar “la edad mínima de la admisión al empleo” (Convenio N° 138).

Jean Piaget afirmó alguna vez que “cuando a un niño le quitan el tiempo de jugar, le están robando infancia, es decir, parte de su humanidad”. Por eso no nos cansaremos de decir que “un niño debe tener un solo trabajo, ser niño”.

Ellos tienen derecho a la educación, al juego, a una familia, a la salud, etc; y nosotros, los adultos, tenemos la obligación de hacer respetar y cumplir esos derechos porque les debemos una patria con equidad, sin excluidos y posibilidades ciertas para todos antes de que sea demasiado tarde, aunque para muchos de nuestros gurises... ya llegamos tarde.

Asumamos esta responsabilidad. Por delante tenemos el desafío de aprender y construir juntos nuevos escenarios sociales donde definitivamente “los únicos privilegiados sean los niños”.

¡NO AL TRABAJO INFANTIL!



## INTRODUCCIÓN

El tema de trabajo infantil suele ser es un tema polémico, arraigado en fuertes creencias culturales del trabajo formativo y la pobreza como justificante, hacen que resulte una tarea difícil la de visualizar las verdaderas causas, las graves consecuencias y en general la enorme complejidad de la problemática del trabajo infantil

Marcos legales internacionales, convenios con la OIT y una normatividad nacional respaldan una política nacional para la prevención y erradicación del trabajo de los niños sobre todo en sus peores formas, sin embargo la ausencia de capacidades nacionales para hacer frente al problema constituye una causa importante al trabajo infantil.

Es por ello, que para entender y reflexiona con los diversos actores de la comunidad acerca de las consecuencias del trabajo infantil es que se ha preparado este material.

A través de este módulo se buscará identificar de manera participativa los roles y responsabilidades de los distintos actores sociales comunitarias. La propuesta de fondo es el abordaje integral de la problemática apunta al intercambio de información e ideas y el desarrollo de aptitudes para enfrentar la problemática de la explotación infantil desde la perspectiva de la promoción y protección de derechos en el ámbito local.

Este material está dirigido a todo aquellos actores importantes de la localidad autoridades locales municipales, organizaciones locales, padres y madres de familia, líderes y autoridades comunitarias, empresarios, estudiantes, ya que todos tenemos un papel que jugar en la prevención y erradicación del trabajo infantil

## 1. LO QUE DEBEMOS SABER

### 1.1- INFANCIA Y NIÑEZ

El término niñez comprende el período cronológico que va, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, desde el nacimiento hasta los 18 años de edad, y según la salvedad que hiciera la República Argentina, desde la concepción hasta los 18 años de edad. (CDN, Ley 23.849, artículo 2).

La infancia se refiere al estadio evolutivo que abarca desde el nacimiento hasta la pubertad, esto es 12 ó 14 años aproximadamente.

La adolescencia es un período evolutivo particular de desarrollo que posee características diferentes de la infancia y se extiende entre los 12 ó 14 años de edad hasta los 18 años aproximadamente.

Por lo tanto el término niñez incluye a la infancia, pero también a la adolescencia.

Durante la infancia y la adolescencia se produce un importante crecimiento físico y un desarrollo psicomotor, perceptivo e intelectual. Se forman las estructuras psíquicas, se suceden los procesos de individuación y socialización que posibilitan las relaciones con el medio y con los otros.

Es por este motivo que los niños en esta etapa de sus vidas son seres humanos con necesidad de muchos cuidados por parte de los adultos. La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer tratado internacional especializado que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes. A lo largo de sus 54 artículos, la Convención crea un marco inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años y obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de este numeroso grupo de seres humanos.

### 1.2- LA NIÑEZ EN LA SOCIEDAD

Sería un engaño pensar que siempre se ha tenido el concepto de infancia con el que nos manejamos hoy en día.

El reconocimiento de la niñez como una categoría social diferenciada de los adultos se remonta al advenimiento de la sociedad moderna. Antes de esta época la niñez era considerada como un período breve de la vida humana que abarcaba desde el nacimiento hasta los 5 ó 6 años de edad aproximadamente.

El niño era pensado como una reducción del hombre, se vestían igual que los adultos, trabajaban como ellos y realizaban los mismos juegos.

Hoy en día no se considera al niño como miniatura del adulto, ni desde el punto de vista físico ni desde los puntos de vista fisiológico y mental; sino que el niño tiene capacidades de desarrollo y está en relación con el adulto como la flor con el fruto o como la larva respecto de la mariposa. El niño no es un ser incompleto, sino que es completo como niño.

### 1.3- NIÑO VS MENOR: DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

A mediados del siglo pasado los conflictos sociales se agudizaron y las instituciones asistenciales resultaron insuficientes para la contención de la población infanto-adolescente que quedó por fuera del disciplinamiento ejercido por la familia y la escuela. De esta manera surgió la necesidad de crear un marco jurídico de control y vigilancia que dio lugar a los Tribunales de Menores.

Es así que la niñez quedó segmentada en niños que transcurren su infancia entre la familia y la escuela y menores aquellos a quienes estas dos instancias no alcanzan a contener y terminan siendo objeto de la intervención jurídico institucional, "menor carenciado", "menor abandonado", "menor inadaptado", etc. Esta población fue vista como peligrosa, futura delincuente y amenazante para el orden social por lo que era necesario readaptarla.

Así aparece la figura del "menor" en el derecho, creando diferentes organismos de aplicación (juzgados de menores) e instrumentos a su servicio (instituciones, hogares, familias sustitutas, etc.).

El Estado asume una tarea tutelar. La ley tutelar, inspirada en la filosofía del derecho positivo, busca clasificar y normalizar al "menor" a través de una compleja red de dispositivos instrumentales.

La paradoja de la legislación es que protege al niño de los riesgos que nacen de una sociedad que no los contiene y, al mismo tiempo, protege a la sociedad de los males que puedan causar los mismos niños inadaptados y futuros delincuentes.

#### Paradigma de la minoridad:

1. Sólo contempla a los niños y adolescentes más vulnerables, a quienes etiqueta con el término "menor" e intenta dar una solución a la situación crítica que atraviesan mediante una respuesta estrictamente judicial.
2. El niño o "menor" al que van dirigidas estas leyes no es titular de Derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia.
3. El juez interviene cuando considera que hay "peligro material o moral", concepto que no se define y permite "disponer del niño, tomando la medida que crea conveniente y de duración indeterminada.
4. El Estado interviene frente a los problemas económico-sociales que atraviesa el niño a través del "Patronato", ejercido por el sistema judicial como un patrón que "dispone" de su vida.
5. El sistema judicial trata los problemas asistenciales y jurídicos, sean civiles o penales, a través de la figura del juez de menores.
6. Considera abandono no sólo la falta de padres, sino también situaciones generadas por la pobreza del grupo familiar, pudiendo separarse al niño del mismo.
7. El juez puede resolver el destino del niño en dificultades sin oírlo y sin tener en cuenta la voluntad de sus padres.
8. Se puede privar al niño de la libertad por tiempo indeterminado o restringir sus derechos sólo por la situación socioeconómica en la que se encuentra aduciendo "peligro material o moral".
9. El niño que cometió un delito no es oído y no tiene derecho a la defensa e incluso

cuando sea declarado inocente por ser privado de su libertad.

10. El juez puede tomar la medida que le parezca (en general la internación) y por tiempo indeterminado, aún cuando no la llame pena.

11. El niño que ha sido autor de un delito y el que ha sido víctima de un delito recibe el mismo tratamiento.

### 1.4- NIÑEZ PLENA DE DERECHO: DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

Además de los titánicos progresos científicos y tecnológicos que se han producido en el siglo XX, además de las dos guerras de magnitud nunca pensada, también se ha de atribuir al siglo XX la creación de un ideal, la aprobación el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

La Declaración de los Derechos del niño, estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños en todas partes, sin discriminación alguna: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos que no son negociables. Todos los derechos descritos en la Convención se ajustan a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y las niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Estas pautas son puntos de referencia que sirven para medir el progreso. Los Estados Partes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.

Cuando los derechos de los niños se encuentran vulnerados, no son ellos los que están en "situación irregular" sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

La convención reemplaza el enfoque tutelar del Estado, basado en la idea de que el niño o la niña son objeto de control y asistencia, por la concepción de que estos son titulares de derechos. El Estado debe proteger y garantizar esos derechos.

La doctrina de la protección integral no establece diferencias entre "niños" y "menores", la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. Se habla de derechos vulnerados y no de situaciones irregulares.

#### Paradigma del niño:

1. La infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de formación de políticas básicas universales para todos los niños.
2. El niño, más allá de su realidad económico-social, es sujeto de Derechos y el respeto de los mismos debe estar garantizado por el Estado.
3. El juez sólo interviene cuando se trata de problemas jurídicos o conflictos con la ley penal, no puede tomar cualquier medida y si lo hace debe tener duración determinada.

4. El Estado no es “patrón” sino promotor del bienestar de los niños. Interviene a través de políticas sociales, ya sean básicas (educación, salud), asistenciales (por ejemplo comedores infantiles) o de protección especial (por ejemplo subsidios directos, pequeños hogares), planificadas con participación de los niños y la comunidad.

5. El sistema judicial trata los problemas jurídicos con jueces diferentes para lo civil (adopción, guarda, etcétera) y lo penal. Los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados a nivel local, compuestos multisectorialmente con participación del Estado, las ONGs, las Iglesias, la comunidad y los jóvenes.

6. La situación económico-social nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia. Sin embargo, constituye un alerta que introduce a apoyar a la familia en un programa de salud, vivienda y educación.

7. El niño en dificultades no es competencia de la justicia. Los organismos encargados de la protección especial están obligados a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familia en programas de apoyo.

8. Se puede privar de la libertad o restringir los derechos del niño sólo si ha cometido infracción grave y reiterada a la ley penal.

9. El juez tiene la obligación de oír al niño autor de delito, quién a su vez tiene derecho a tener un defensor y un debido proceso con todas las garantías y no puede ser privado de la libertad si no es culpable.

10. El juez aplica medidas alternativas, de acuerdo a la gravedad del delito, diferentes de la internación de carácter socioeducativo (amonestación, trabajo solidario, obligación de reparar el daño, libertad asistida) con revisión periódica y tiempo determinado.

11. El niño que ha sido víctima de un delito no puede ser objeto de tratamiento judicial. La justicia no puede victimizar ulteriormente a la víctima sino actuar sobre el victimario.

Con todos estos elementos podemos ver de manera obvia que la normativa de ambas doctrinas son diferentes. Para la doctrina de la situación irregular las llamadas leyes de protección de los niños por parte del Estado sólo plantean su protección a través de la regulación de los organismos judiciales (juzgados de menores) y administrativos centralizados (área de minoridad). En cambio, para la doctrina de la protección integral, el sistema judicial es sólo un capítulo más y existe para dirimir problemas de carácter estrictamente jurídico. Las leyes plantean que la verdadera protección de los niños está dada a través de las políticas sociales. Define el rol del Estado Central como de promotor de políticas de bienestar y el rol de los organismos locales (municipios) y de las organizaciones comunitarias como ejecutores de las mismas, privilegiando así la descentralización hacia donde surgen los problemas de la gente.

Hoy, después de más de 15 años desde la aprobación de la nueva Convención Internacional de los derechos del niño, podemos anunciar que la Ley de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes fue aprobada y sancionada el 28 de Septiembre de 2005.

#### LOS CHICOS DE OBJETO PASAN A SER SUJETOS DE DERECHOS.

El desarrollo de la infancia y la adolescencia exige una protección política y jurídica integral y efectiva, que garantice la autonomía del niño y la niña en el ejercicio de los derechos. La protección por parte del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto.

#### 1.5 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño.

##### 1. El derecho a la igualdad

“El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños, sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.”

##### 2. A la protección especial para su desarrollo físico material y social.

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.”

##### 3. A un nombre y una nacionalidad. “El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad”.

4. A una alimentación, vivienda y atención adecuadas para el niño y la madre. “El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”

##### 5. A la educación y cuidados especiales para el niño con alguna discapacidad. “El niño física o mentalmente impedido o que sufra de algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.”

6. A la comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad. “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.”

7. A recibir educación gratuita y a jugar. “El niño tiene derecho a recibir educación, que sea gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales. Se dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente

de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.”

8. A ser el primero en recibir ayuda en casos de desastre. “El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.”

9. A ser protegido contra el abandono y la explotación del trabajo. “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.”

10. A formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz entre los pueblos. “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías al servicio de sus semejantes”.

#### **1.6 EL DERECHO AL ESTUDIO, A LA SALUD, AL JUEGO Y NO AL TRABAJO INFANTIL**

Es así que para protección de los niños en nuestro país se cuenta como marco legal la Convención y la Ley de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes. Estas normativas indican que los niños tienen derecho a educarse, a recibir servicios de salud, que se respete y proteja su integridad moral y física. La Convención en su artículo 32 señala que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su desarrollo. así mismo compromete a los estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y educativas.

El concepto de trabajo infantil dice que se trata de toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado. También se considera trabajo infantil aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años, que interfieran con la escolarización de los niños, niñas y adolescentes se realicen en ambientes peligrosos o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro.

Con el fin de prevenir y erradicar este flagelo la República Argentina ha ratificado los Convenios Nro 138 y Nro 182 referidos a la edad mínima del trabajo y a la erradicación de las peores formas mediante la Ley Nacional N° 24.650 (1996) y Ley N° 25.255 (2000) respectivamente. A partir de la Reforma Constitucional de 1994, dichos Convenios tienen jerarquía supra-legal constituyéndose así en el marco normativo más importante para la prevención y erradicación del trabajo infantil

El Convenio N° 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973): Establece que todos los Estados que lo ratifiquen se comprometen a tener una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y niñas, y que eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o trabajo. La aspiración es la de determinar la edad mínima en 15 o no menor a la edad que cesa la obligación escolar. Agrega que ninguna persona menor de la edad mínima establecida por cada país deberá ser admitida al empleo o trabajo con excepción de los casos en los que las autoridades competentes definan las clases de trabajo ligero que podrán realizar los adolescentes mayores de 14 años.

El Convenio N° 182 Sobre las peores formas del trabajo infantil (1999): Es complementario del

Convenio N° 138 y establece que los Estados que ratifiquen el Convenio deberán tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en carácter de urgencia.

#### **Las peores formas comprenden:**

A- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

B- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

C- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.

D- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas.

En la Argentina, la mayor parte de las “peores formas” se encuentran encuadradas como figuras delictivas, por lo que ya están prohibidas y tipificadas por la legislación penal vigente.

## 2. DESCRIPCIÓN DE ARGENTINA

Como en todo el mundo, también en la Argentina el crecimiento del trabajo infantil incluída la explotación sexual comercial, comenzó a ser explosivo, como consecuencia del desempleo creciente de los mayores que obligó a los niños/as a sostener a sus familias. El trabajo infantil es una de las estrategias de supervivencia a la que recurren los sectores más diezmados para subsistir en el corto plazo.

Argentina tuvo un duro revés a partir de diciembre del 2001 que trajo como consecuencia que muchos de los recursos que la población desplegaba, hasta entonces, para garantizar sus necesidades básicas comenzaron a desaparecer o, en el mejor de los casos, a reducirse, atentando particularmente sobre el especial proceso que nos constituye como humanos.

Para garantizar la crianza de nuevas generaciones en nuestro país, en un contexto de pobreza extrema, esta población recurre a la incorporación de todos sus miembros al mercado laboral, incluso el de los más jóvenes.

Más de 250 mil chicos trabajan en la Argentina. La cifra ha sido suministrada por Unicef, aunque sus propios especialistas sostienen que "el trabajo infantil suele estar muy subregistrado".

La Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (Eanna), realizada durante el último cuatrimestre de 2004, es un emprendimiento conjunto del Ministerio de Trabajo de la Nación y el Indec. Se trabajó en el Gran Buenos Aires, Mendoza, Jujuy, Salta, Tucumán, Formosa y Chaco, y abarcó al 50 por ciento de los niños de entre 5 y 17 años del país.

Si bien las cifras todavía no fueron dadas a conocer, se presume que habría alrededor de un millón y medio de chicos de entre 5 y 17 años trabajando.

En mayo de 1997 se conformó la Comisión de Trabajo Infantil para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI). La misma se creó en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS) con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento de los esfuerzos a favor de la detección y erradicación del trabajo infantil en nuestro país.

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -CONAETI- está integrada por representantes del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Secretaría de Culto y Cultura, Dirección Nacional de la Juventud, Instituto Nacional de Estadística, Consejo Federal de Trabajo, Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, Confederación General del Trabajo, Central de Trabajadores Argentinos, Federación Agraria Argentina, Sociedad Rural Argentina, Unión Industrial Argentina, Conferencia Episcopal Argentina, Cáritas-Argentina, y OIT/IPEC y Unicef como organismos asesores.

## 2.1- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



La Provincia de Entre Ríos se encuentra al centro-este de la Argentina, teniendo como límites al este a la República Oriental del Uruguay, al norte la Provincia de Corrientes (que tiene su frontera este con Brasil y norte con Paraguay y la Provincia de Misiones), al oeste con la Provincia de Santa Fe y al sur con Provincia de Buenos Aires.

Su posicionamiento geográfico, la ubica en el nudo de comunicaciones del MERCOSUR y del Corredor-Bioceánico en dos de sus trazados: Coquimbo-Río Grande y Montevideo-Valparaíso. Prácticamente la totalidad del comercio terrestre entre Argentina-Brasil, Argentina-Uruguay, Argentina-Paraguay y Paraguay-Uruguay pasa por las rutas entrerrianas. Cuenta para ello con tres pasos fronterizos y tres puentes que la comunican con el resto de las provincias que la circundan.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE ENTRE RÍOS Y LA PRESENCIA DE TRABAJO INFANTIL

La ubicación geo-política privilegiada de Entre Ríos para el comercio le ha permitido mejorar sus posibilidades económicas sin embargo también le ha acarreado otros males. La riqueza del suelo entrerriano ha permitido que históricamente la provincia sea una gran productora citrícola, avícola, arroceras, maderera y agrícola-ganadera, por lo que frente a la ola neoliberal de la década del 90 sufrió de manera particular los embates de la paridad cambiaria uno a uno con el dólar, su debido a lo cual su producción, perdió competitividad de su producción primaria en el mercado mundial, generando una pobreza estructural de dimensiones desconocidas hasta el momento. Estos vertiginosos y deteriorantes cambios, llegaron a su punto más alto durante la crisis política, económica y social que asoló al país durante los años 2001-2002.

Del empobrecimiento generalizado que experimentó el país, debe destacarse que en Entre Ríos, dicha crisis, tuvo una particular repercusión social a causa de la emisión de la cuasi-moneda provincial llamada "Federal" que se llegó a cotizar en mercado cambiario al 60% y al 50% de su valor nominal. Esta medida, agravó la situación financiera de las familias asalariadas. Con el agravante que hubo atrasos de más de cuatro meses en el pago de los haberes de los empleados provinciales y docentes. Como consecuencia de esto, durante el año 2003 los docentes hicieron una huelga que duró 73 días, por lo que los niños llegaron a cursar menos del 60% de los días de clases previstos. La deserción escolar alcanzó el 14% de la matrícula, de cada 10 niños que inician su ciclo escolar primario solo 3 completan su formación media.

La crisis, la localización estratégica de Entre Ríos para el comercio y la falta de escuela empujaron a un amplio contingente de niños al trabajo. Esto agudizado por un notorio aumento del desempleo de baja calificación de los adultos, situación de la cual se desprende la

situación crítica de las familias entrerrianas y un incremento del trabajo infantil en todas sus formas.

En la actualidad no hay cifras oficiales, ni trabajos de investigación, ni análisis de necesidades, tipologías u otras que nos indiquen fehacientemente la realidad del trabajo infantil en Entre Ríos. Recientes estimaciones del Ministerio de Trabajo existen en el país 1.900.000 niños, niñas y adolescentes trabajando, siendo este número ocho veces menor una década atrás. En la actualidad el Programa de Información Estadística y de Seguimiento de Trabajo Infantil de la OIT (SIMPOC) en coordinación con el INDEC de Argentina han presentado los resultados preliminares de la encuesta de actividades de niños niñas y adolescentes (EANNA). La EANNA es la primera encuesta sobre trabajo infantil que se hace en el país y representa un avance significativo respecto a otras encuestas la cual incluye a demás a las áreas rurales que nunca fueron incorporadas en los relevamientos anteriores.

Este desconocimiento de cifras y en general de falta de diagnóstico no permite que se puedan visualizar los problemas de la niñez entrerriana y marca límites a la acción desde el Estado.

### 3. POR QUÉ TRABAJAN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?

La mayoría de los niños y niñas trabajan porque sus familias son pobres y los ingresos que éstos pueden percibir como asalariados, independientes o como ayudantes son absolutamente necesarios y vitales para la supervivencia. Sin embargo no todas las familias pobres tienen niños que trabajan, esto se debe a que además de la pobreza existen otros factores asociados como el acceso a educación gratuita y de calidad. Sin embargo la pobreza no es sólo causa del trabajo infantil sino también su consecuencia.

La poca accesibilidad de todos los niños a la escuela, sobre todo en los países pobres no solamente se debe a esta resulte costosa sino también porque está vinculada al factor cultural, es decir, la valoración que los padres le dan a la escuela. Muchos creen que allí no aprenderán nada relacionado con su vida cotidiana o futura por lo tanto no animarán a sus niños/as a ir a la escuela cuando su trabajo puede ser útil en los campos y en la casa. Esta idea esta lastimosamente reforzada por el poco impulso que los gobiernos dan a la educación. Es decir que la pobreza no es sólo causa del trabajo infantil sino también su consecuencia.

#### 3.1 - MITOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

Los mitos intentan dar una explicación de la realidad. Estas interpretaciones organizan el accionar, pensar y sentir de las mujeres y los hombres que conforman una sociedad. Los mitos y las creencias son sostenidos de generación en generación en todas las comunidades y sociedades, y constituyen un conjunto de ideas que se imponen por su fuerza, y conforman premisas que se convierten en verdades únicas. Por este motivo es que debemos analizar algunos de los contenidos de los mitos referidos al trabajo infantil, puesto que encontramos interpretaciones erróneas de la realidad.

*"La cantidad de niños trabajadores no representan un problema de gran magnitud"*

Según los datos estimados de la OIT, uno de cada seis niños de 5 a 17 años es explotado a través del trabajo infantil. Las consecuencias son que muchos de esos niños se ven forzados a arriesgar su salud y sus vidas, e hipotecar su futuro como adultos productivos.



UNICEF refiere en un reciente informe mundial al respecto que 352 millones de niños trabajan. Entre ellos 180 millones son sometidos a las peores formas de trabajo infantil, a trabajos peligrosos, esclavitud, trabajos forzados, reclutamiento forzado en ejércitos, prostitución y otras actividades ilegales. Llama al problema "una cicatriz en la conciencia mundial del siglo XXI".

Los niños trabajadores si representan un problema de gran magnitud porque al no asistir a la escuela estos niños se pierden como capital humano futuro para sus países.

*"No podemos eliminar el trabajo infantil porque es un problema asociado a la pobreza y la falta de instrucción"*



Es una imprecisión en pensar que mientras no se elimine la pobreza y mejore el sistema escolar es imposible eliminar el trabajo infantil. Es necesario tener en cuenta que es necesario atender también otros factores que conducen al trabajo infantil como son el deterioro social y cultural, los mitos y creencias de la comunidad, la falta de información de las consecuencias del trabajo en la salud de los niños, la precariedad del empleo adulto, el incumplimiento de las políticas nacionales acerca del trabajo infantil

Hay por ejemplo una enorme población de niños y niñas realizando trabajos domésticos que no están necesariamente relacionados con factores económicos, sino con roles patriarcales. Es un problema abrumador pero las medidas pueden tomarse de manera progresiva.

*"Los niños tienen mayor habilidad para algunas actividades manuales"*






Se suele argumentar como una razón válida para la inclusión de niños en ciertas actividades económicas la habilidad y las pequeñas manos de los niños y niñas. Sin embargo una verdad de fondo es que a los niños se les paga menos, se les maneja mejor, y además brindan una mano de obra dócil.



Muchos empresarios irresponsables buscan abaratar los costos de la mano de obra a través de la contratación de niños, promoviendo una competitividad desleal e ilegal, ya que la informalidad en la contratación de niños evade las cargas sociales, administrativas y de seguros computables.

*"El trabajo infantil se soluciona boicoteando la compra de productos en cuya elaboración se ha utilizado la explotación infantil"*

El boicot indiscriminado de algunos productos es muy peligroso, ya que la quiebra de una empresa puede suponer la disminución de puestos de empleo de adultos afectando así a toda la familia. La alternativa es la eliminación de los puestos de trabajo ocupados por niños para que sean puestos de trabajo dignos para adultos.

### 3.2 ¿DÓNDE TRABAJAN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?

-  **En el campo:** producción de ladrillos, de cajones para aves, tareas agropecuarias, agrícola-ganaderas, avícolas, arroceras, producción hortícola, ayudando en la cosecha, en la recolección de citrus, arándano, tomates, etc.
-  **En bares, restaurantes:** mozos, lava platos, lava copas, limpieza.
-  **En establecimientos turísticos:** producción y venta ambulante o comercialización de pescados, gaseosas, helados alimentos, artesanías, bijouterie, indumentaria, etc.
-  **En hogares particulares:** como empleados domésticos, jardinería.
-  **En la calle:** comercio de drogas, floristas, limpiando parabrisas, autos, espectáculos callejeros, repartiendo diarios, revistas, cuidando autos, recolección de botellas, papeles, cartones y otros residuos)

-  **En industrias que funcionan en espacios abiertos:** ( construcción, albañilería, aserraderos )
-  **En la explotación sexual** (turismo sexual, niños utilizados en prostitución, trata y venta con fines sexuales y pornografía infantil).

### 3.3 CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Las consecuencias del trabajo infantil se dan a todos los niveles.

#### Sociales y morales:

- Profundiza la desigualdad y la pobreza.
- Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Acelera el proceso de maduración.
- Impide o limita el adecuado proceso educativo.
- Expone al niño y/o adolescente a un ambiente adulto y a veces hostil
- Ocasiona la pérdida de la autoestima, así como problemas de adaptación social y traumas.
- Desintegra a las familias

#### Físicas y psíquicas:

- Retrasa en el normal crecimiento
- Provoca agotamiento físico
- Expone a niños y/o adolescentes a abusos físicos y psíquicos
- Pone en riesgo la salud de los niños y/o adolescentes al exponerlos a:
  - Enfermedades crónicas o la dependencia de fármacos
  - Picaduras de insectos y animales ponzoñosos
  - Intoxicación a causa de agroquímicos
  - Heridas, quemaduras y amputaciones
  - Dolores en las articulaciones y deformaciones óseas
  - Accidentes, golpes, quemaduras, cortes
  - Infecciones dermatológicas
  - Infecciones venéreas
  - HIV y SIDA

#### Educativas:

- Ausentismo escolar
- Deserción escolar
- Bajo rendimiento escolar
- El analfabetismo y la escolaridad incompleta son una traba para una adecuada formación laboral para el futuro

#### Económicas:

- La pérdida promedio de escolaridad a largo plazo significa profundas repercusiones macroeconómicas
- Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional
- Calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad
- Baja posibilidad de ser un país competitivo





## 4. EL TRABAJO INFANTIL ES UN FENÓMENO QUE NECESITA SOLUCIONES INTEGRALES

Es por eso que las respuestas deben atacar diferentes factores y a medida que el Trabajo Infantil aumenta, se produce una mayor exclusión social, que sobre todo afecta a los sectores más débiles de la sociedad.

La pobreza y las estrategias de supervivencia no sólo son causas del trabajo infantil, sino también sus consecuencias, posibilitándose así la reproducción del circuito de la pobreza, la carencia y la exclusión.

El mayor problema para el diseño de estrategias es la falta de indicadores y estadísticas que nos ayuden a analizar el alcance de la problemática en nuestro país y mucho menos en nuestra provincia.

El niño que actualmente es un trabajador tiene altas probabilidades de ser en el futuro padre/madre de nuevos niños trabajadores. Si bien la pobreza no es una consecuencia de la falta de educación, la falta de educación empeora y prolonga la pobreza.

Los niños que se ven obligados a trabajar, tienen limitadas sus posibilidades educativas, su formación integral y no desarrollan su educación en igualdad de oportunidades. En el futuro, sus posibilidades de acceder a un trabajo digno y calificado se ven seriamente disminuidas, en un mercado laboral globalizado y cada vez más competitivo. El niño trabajador, por la pérdida de educación, en el futuro solamente podrá acceder a las ocupaciones y empleos de menor calificación y por ende peor pagos.

Debido a la inexperiencia y/o falta de conocimientos, los niños afrontan altos riesgos laborales. La incorporación prematura en el trabajo ocasiona un desgaste precoz y la aparición temprana de patologías crónicas. Incluso cuando realizan tareas ligeras antes de la edad apropiada o durante un número de horas excesivo.

La situación de los niños/as que trabajan se agrava cuando deben desarrollar tareas en las que el uso inapropiado de maquinarias, herramientas, sustancias químicas y otras fuentes de peligrosidad e insalubridad, afectan seriamente su salud psicofísica.

Un área que debe ser investigada es el impacto de la discapacidad en el trabajo infantil, puesto que sí hay evidencias que señalan claramente que a los niños se los discapacita de modo intencional para explotarlos (ej: pedir limosnas). Por lo tanto, los niños con discapacidades tienen más posibilidades de ser más vulnerables.

La concientización a nivel político, comunitario y familiar tiene que ser fomentada porque los problemas de la infancia y la adolescencia implican compromisos éticos irrenunciables que hacen a nuestra condición de representantes de la ciudadanía.

## 5. ¿QUIÉNES ESTÁN LLAMADOS A ATENDER ESTE PROBLEMA?

### Todos tenemos un papel fundamental:

- Los LEGISLADORES NACIONALES verificando que su gobierno suscriba, ratifique y cumpla con todos los tratados de protección a la infancia, los convenios Nro 138 y Nro 182 de la OIT y la Convención de los Derecho del Niño. Así mismo velando por la asignación de fondos, suficientes para la puesta en vigor de políticas destinadas a erradicación del trabajo infantil.
- Los DISEÑADORES LOCALES DE POLÍTICAS informándose sobre los tratados internacionales que protegen los derechos de los niños y asumiendo el liderazgo en sus municipios y ciudades para prevenir y retirar a los niños del trabajo infantil, poniendo a su alcance escuelas adecuadas y servicios básicos de calidad.
- Las ORGANIZACIONES SOCIALES exigiendo a los gobiernos nacionales que se hagan responsables de los compromisos que adquieren al suscribir tratados, y fiscalizar e informar sobre su cumplimiento.
- Los EMPLEADORES pueden informarse y cumplir con los tratados internacionales y las leyes nacionales, y convertirse en socios en la erradicación del trabajo infantil. Pueden negarse a emplear a trabajadores infantiles.
- Los SINDICATOS pueden educar a sus afiliados sobre el tema del trabajo infantil y presionar a gobiernos y empleadores para que cumplan todos los compromisos adquiridos en los tratados.
- Los PADRES pueden hacer todo lo posible para mantener a sus niños en la escuela.
- Los NIÑOS pueden conocer sus derechos y alzar la voz para defenderlos.



## 6. ¿DÓNDE HACER LA DENUNCIA?

Se podrá acudir a la Comisión Nacional para la erradicación del trabajo infantil (CONAETI), Comisión dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:  
Teléfono: 011- 4310-5814 / 5813  
E-mail: [tinfanti@trabajo.gov.ar](mailto:tinfanti@trabajo.gov.ar)  
Sitio web: <http://www.conaeti.gov.ar>

A nivel provincial funciona la Comisión Provincial para la erradicación del Trabajo Infantil:  
Teléfono: 0343-4207986/987  
Dirección: Buenos Aires 166. Cód. Pos. 3100 Paraná, Entre Ríos.

A las autoridades ejecutivas pertenecientes al Gobierno local, específicamente al área de desarrollo social, al Juzgado de Menores o Instrucción, a la Policía del Menor y la Familia y en aquellas localidades que ejecutan programas alternativos de denuncias anónimas como por ejemplo el teléfono del niño (102).

### ¿QUIÉNES PUEDEN HACER LA DENUNCIA?

El propio niño/a o adolescente, la familia, la sociedad en general, los trabajadores de los servicios y centros de salud de las escuelas, planteles e institutos de educación